

Definición de actividades

Dentro de este anexo se enlistan las actividades que se desarrollan en las áreas rústicas agropecuarias dentro del municipio de Tepatitlán de Morelos

Instalación acuícola: Actividades que implican la construcción de instalaciones destinadas a la producción de especies de fauna acuática, mediante la implementación de técnicas de cultivo, cría y engorda de especies para propósitos comerciales a pequeña escala.

Ganadería intensiva: Ganadería que se desarrolla en edificios e instalaciones dedicadas a la cría y engorda de animales en confinamiento, mediante la implementación de tecnología con alto grado de mecanización y mano de obra especializada que les permiten obtener altos rendimientos y buena calidad en la producción para fines de comercialización a escala regional, nacional y exportación.

Agricultura protegida: Instalaciones permanentes con crecimiento para el control de los cultivos, que permiten crear un ambiente controlado para el desarrollo de todas o alguna de las fases del ciclo de cultivo. Se incluyen construcciones e instalaciones ligadas a esta actividad.

Vivienda o edificio rural: Edificios construidos por una vivienda unifamiliar o plurifamiliar ligada a una explotación agropecuaria para residencia de la persona agricultura, previa demostración de su necesidad. Incluye otros edificios como cobertizos, graneros, silos, establos, etcétera. No se incluyen los edificios e instalaciones de la ganadería intensiva.

Casas de campo o cabañas: Actividad de recreo y descanso que se lleva a cabo en casas de campo o cabañas que formen parte de desarrollos inmobiliarios de baja densidad en las áreas rurales y naturales, alejados de los núcleos urbanos. No implica la reclasificación del suelo a urbano o urbanizable, aunque sí precisa de la tramitación de la licencia de urbanización para ejecutar las obras de infraestructura domiciliaria y de conexión vial, y prever la entrega de áreas de cesión obligatoria.

Agroindustria: Construcciones destinadas a las industrias agroalimentarias de primera transformación ligadas directamente a la explotación. Incluye las instalaciones que producen, procesan, empaquetan, almacenan, distribuyen y comercializan productos alimentarios provenientes de la materia prima de los sectores agrícola y pecuario.

Industria del tequila y derivados del agave: Se incluye en esta categoría a las instalaciones dedicadas a producir y almacenar bebidas alcohólicas destiladas como tequila y mezcal.

Industriales y de almacenamiento: Desarrollos inmobiliarios no apoyados en núcleos urbanos preexistentes, para actividades industriales, de servicios logísticos, de almacenamiento o comercio al por mayor, que necesitan de una conexión directa con las vías de transporte regional. Estos desarrollos deben de incorporar todo el conjunto de equipamientos e infraestructuras correspondientes a las zonas urbanas.

Industrias y almacenamientos riesgosos: Contempla el almacenamiento, desarrollo de sustancias y procesos productivos que por su naturaleza, características o materiales manipulados, puedan originar riesgos graves que no permitan su inclusión en terrenos clasificados como suelo urbano o urbanizable. Se incluyen las sustancias o materiales con características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o agentes biológico-infeccioso que representan algún peligro al medio ambiente, en las cantidades indicadas en los listados de actividades de la SEMARNAT.

Parques industriales: Superficie delimitada y diseñada especialmente para el asentamiento de una planta industrial en condiciones adecuadas de ubicación, infraestructura, equipamiento y de servicios, con una administración permanente para su operación.

Banco de material geológico: Se refiere a la extracción de materiales y minerales no metálicos utilizados en diversos sectores industriales y para la construcción, como salitre, yodo, yeso, carbonato de calcio, cal, explotación de canteras y extracción de arena, grava y arcilla. Se incluyen las edificaciones e instalaciones destinadas a la extracción y el primer tratamiento de los recursos geológicos situados en la propia zona. No se incluyen las labores de prospección e investigación de los recursos geológicos.

Habitacional: predios o edificaciones destinadas para el desarrollo de vivienda unifamiliar o plurifamiliar.

Comercial y de Servicio: son todas aquellos predios o edificaciones dedicadas al intercambio de mercancías o a la prestación de servicios.

Mixto: son aquellas zonas en las que pueden coexistir el uso habitacional con usos y actividades complementarias o compatibles de bajo impacto, sin comprometer el bienestar de la población residente de la zona.

Espacio público: corresponden a todos aquellos espacios abiertos y recreativos destinados para el ocio, disfrute y aprovechamiento colectivo, que suelen

contribuir a la dotación de servicios ambientales al interior de los asentamientos humanos.

Equipamiento público: son aquellos espacios destinados para el desarrollo de actividades económicas, sociales, culturales, educativas, de salud, de traslado y abasto, que coadyuvan a consolidar núcleos urbanos mejorando la calidad de vida de sus habitantes.

Infraestructura e instalaciones especiales: comprende los predios, edificaciones o instalaciones que por su naturaleza son susceptibles de producir siniestros o riesgos, sin ser de tipo industrial, requieren de áreas restrictivas a su alrededor.

Cultivos y Huertos: corresponde a una serie de actividades agrícolas que se centran en la producción de árboles frutales, hortalizas, forrajes y/o pastos, al mismo tiempo que permiten la construcción de estructuras como viviendas unifamiliares, espacios de almacenamiento y otras instalaciones esenciales para el cuidado y mantenimiento de estas áreas productivas.